Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Ocho Días del Mes de Setiembre de Mil Nocientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE Vice Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

> RAMON ZORAIDE DULCE Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO Vice-Presidente 1° H. C. de Diputados

> EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de setiembre de 1964

Decreto H. Nº 2068

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuniquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2081

NAVARRO Carlos A. Acuña

Ley Nº 2082-Dcto. H. Nº 2069

AUTORIZASE INVERSION PARA ESTUDIO Y PROVECTO DE LA OBRA «CAMINO AMPOLLA—EL VIRQUE» SANTA ROSA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100 000,00) Moneda Nacional, en el estudio y proyecto definitivo de la obra paralizada «Camino Ampolla— El Virque», pasando por Las Tunas, En el Opto. Santa Rosa.

Art. 2°. — Los fondos afectados por la presente Ley serán imputados al Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos de! Presupuesto para el año 1965.

Art. 3°. - De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Hono, rable Legislatura de la Provincia, a Ocho Dias del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

DR. LIBORIO FORTE Vice-Gobernador de la Provincia Presidente H. Senado

> JUAN BAUTISTA OCAMPO Vice - Presidente 1º H. Cámara de Diputados

RAMON ZORAIDE DULCE Secretario H. Senado

> EDUARDO DIMAS GARCIA Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 17 de setiembre de 1964 Decreto H. Nº 2069

> El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1°. – Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N 2082

NAVARRO Carlos A. Acuña

Ley Nº 2083 - Decreto H - 2070

AUTORIZASE EL ESTUDIO Y PROVEC-TO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA USINA TERMOELECTRICA EN EL POTRERO — ANDALGALA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1°.— Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por los orga nismos pertinentes, realice el estudio y proyecto para la construcción de una usina termoeléctrica y tendido de línea en

el Distrito El Potrero, Dpto Andalgalá.

Art. 2º.—Los trabajos que impone la presente ley serán incluidos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para el año 1965.

Art. 3°.-De forma.